

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2015-00458
Demandante: Luis Fernando Venera Muñoz y otros
Demandado: Nación- Mindefensa- Ejército Nacional

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante decisión adoptada en audiencia de pruebas llevada a cabo el día 4 de mayo de la presente anualidad, se ordenó la valoración pericial del actor por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, entidad que mediante comunicación JRCIB 17-0341 del 14 de septiembre de 2017, recibido en esta Corporación el día 19 del presente mes y año solicita que en el término de diez (10) días se remita a efectos de practicar la valoración ordenada una serie de valoraciones médicas, y al no evidenciarse la historia clínica actual del actor, se requerirá al extremo demandante a fin de que aporte copia de la Historia Clínica actual y/o de la valoración solicitada por la Junta dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta decisión.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

Requírase a la parte demandante a fin de que con destino al proceso remita copia actual de la historia clínica del señor Luis Fernando Venera Muñoz y/o valoración y concepto por ortopedia, conforme a los parámetros indicados por la Junta de Calificación de Invalidez de Bolívar. Para lo cual se le concede el término de dos (02) días contados a partir de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 23-001-23-33-000-2016-00014
Demandante: ECOFUEGO S.A.S
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Habiéndose fijado el día 26 de septiembre de 2017, para celebrar audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, se estima necesario aplazar la misma, teniendo en cuenta la solicitud presentada en tal sentido por la apoderada de la parte demandante doctora María Eugenia Sánchez Estrada, quien informa que reside en la ciudad de Medellín y tiene inconvenientes con el desplazamiento a esta ciudad debido a las situaciones de orden nacional que afectan el transporte aéreo en estas fechas.

Atendiendo a las razones expuestas, se fijará como nueva fecha para continuar la audiencia inicial, el día 11 de octubre de 2017 hora 10:00 am. Y se


DISPONE

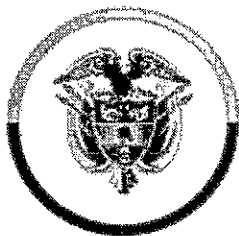
PRIMERO: Aplazar la audiencia inicial fijada para el día 26 de septiembre de 2017, conforme la motivación.

SEGUNDO: Fijese como nueva fecha para continuar con la celebración de la audiencia inicial, el día 11 de octubre de 2017 hora 10:00 am, en la sala de audiencias ubicada en el piso 1 del Palacio de Justicia, calle 27 con carrera 2ª esquina.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a las partes y al señor Agente del Ministerio Público, así como a las personas citadas a declarar, estas últimas a través del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00069
Demandante: Gustavo González Escobar
Demandado: Nación- Mineducación- Fomag

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

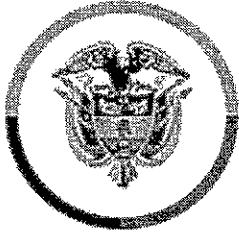
RESUELVE

PRIMERO: Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día quince (15) de noviembre de 2017 a las 9:30 A.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada a la Dra. Silvia Margarita Rugeles Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.360.082 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 87.982 del C. S. de la J. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00166
Demandante: Sociedad San Pablo Apóstol CIA LTDA
Demandado: DIAN

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

De otro lado, el Dr. Jhon Manuel Gómez Manjarres mediante memorial presentado a esta Corporación el 23 de agosto de 2017, da contestación a la demanda indicando que lo hace a nombre de la entidad demandada, por medio de poder conferido por Minerva María Flórez de la Hoz quien manifiesta ser la Directora Seccional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, sin que se aporte documento alguno del que se pueda colegir que efectivamente ostenta dicho cargo dentro de dicha institución por medio del cual tiene la capacidad de representar judicialmente a la entidad, por lo que en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia del demandado, se le conferirá el término de tres (3) días a fin de que aporte el documento por medio del cual certifique la calidad con la que actúa dentro del proceso, so pena de que se tenga por no contestada la demanda.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

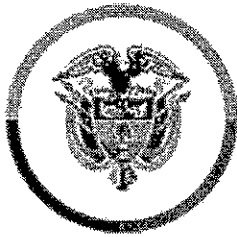
PRIMERO: Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día cinco (05) de diciembre de 2017 a las 9:30 A.M,

en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada al Dr. Jhon Manuel Gómez Manjarres, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Concédase el término de tres (03) días a la parte demandada a fin de que subsane dicha irregularidad, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00570
Demandante: Sandra Marcela Monroy Domínguez
Demandado: Nación- Mineducación- Fomag

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

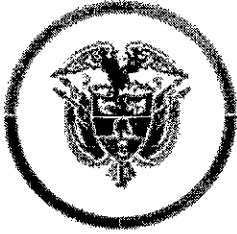
RESUELVE

PRIMERO: Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día nueve (09) de noviembre de 2017 a las 9:30 A.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada a la Dra. Silvia Margarita Rugeles Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.360.082 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 87.982 del C. S. de la J. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00590
Demandante: Dalila Bello Álvarez
Demandado: ESE Hospital San Rafael de Chinú

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

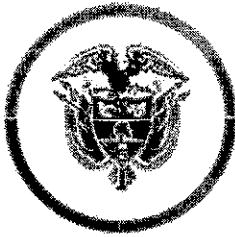
Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día veintinueve (29) de noviembre de 2017 a las 9:30 A.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2017-00121
Demandante: Geoproduction Oil and Gas Company of Colombia
Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

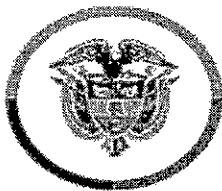
Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día veintiocho (28) de noviembre de 2017 a las 3:30 P.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

SALA TERCERA DE DECISIÓN

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No 23.001.23.33.000.2017-00415
Accionante: Lindor Moreno Martínez
Accionado: Policía Nacional - Sanidad

ACCIÓN DE TUTELA

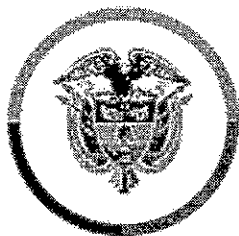
Vista la nota de Secretaría que antecede, donde se informa de la impugnación presentada por el apoderado de la parte accionada contra la Sentencia de tutela de fecha 18 de septiembre de 2017, por considerarse procedente de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, este despacho

RESUELVE

CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de tutela de fecha 18 de septiembre de 2017, proferida por esta Corporación dentro del proceso de la referencia. Envíese el original del expediente al superior para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00374
Demandante: Milton Miguel Madrid Tirado
Demandado: Municipio San Andrés de Sotavento

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

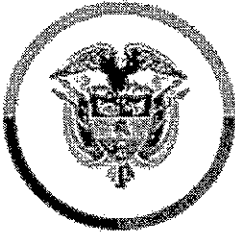
Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día diez (10) de noviembre de 2017 a las 9:30 A.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Sala Tercera de Decisión

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00422
Demandante: Jorge Orlando Celis Bustos
Demandado: Nación- Mindefensa- Ejército Nacional

MEDIO DE CONTROL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe de secretaría y encontrándose vencido el traslado de la demanda, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

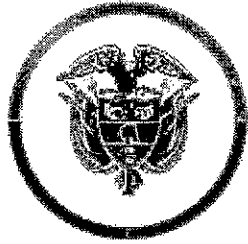
RESUELVE

PRIMERO: Cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público a la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día veintidós (22) de noviembre de 2017 a las 9:30 A.M, en la sala de audiencia No. 1 de esta Corporación, ubicada en el 2º Piso Edificio Antiguo Hotel Costa Real. Por secretaría, elabórense las citaciones de rigor.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la Dra. Lyda Yarlyny Martínez Morera identificada con la C.C. No. 39.951.202 expedida en Villanueva- Casanare y portadora de la T.P. No. 197.743 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Montería, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrada Ponente: **DIVA CABRALES SOLANO**

Expediente No. 23.001.23.33.000.2016.00461.00

Demandante: Dalcibe Daltris Doria Mesa

Demandado: Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional

ACCION DE TUTELA

Visto el informe Secretarial, y habiendo sido notificadas las providencias proferidas por el H. consejo de Estado, y la H. Corte Constitucional,

SE DISPONE

1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en providencia del 28 de febrero de 2017, por medio de la cual confirmó el fallo de fecha 12 de octubre de 2016.

2- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional, Sala De Selección, en auto de fecha 17 de abril de 2017, por medio del cual se excluyó de revisión la presente acción tutela.

3- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada